Veinte y tres reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

presentes en cuia virtud de una conformidad sus Mercedes acordaron se le de satisfaccion de aquel rento que se señalo al tiempo de la formazion de dho Vibero consultando primero al Sr. Intendente de esta Capital con testimonio del Decreto en que se señalo para que con su aprobazion se aga dho pago en conformidad de lo mandado en la ultima Instruccion de propios y arbitrios — — — — —

Y por no ocurrir otra cosa se concluio este decreto a que firmaron los que saven de sus Mercedes doi fee —

Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez

Dn. Juan Lozano torrente

Dn. Pedro Chico de Guzman

Dn. Jn. Gomez

Ante mi

Juan de Moya Hurtado

Dn. Franco. Garzia Moya

Nota. Reptazion y Juramto. Incontinenti Yo el Escno. notifique el dicho saver el contexto de el decreto que precede por lo que asi toca a Dn. Antto. Bueno vezino de esta villa y Mgo. Mor. de ella quien haviendolo entendido dixo Reptava y Repto. el nombramto. de Depositario Cobrador de Aberas Rs. segun y en la forma que en el se expresa, y juro en forma cumplir bien y exactamte. con dho encargo y esta pronto a dar la fianza y esto respondio y firmo doi fee —

Dn. Antto. Bo. hidalgo ferz

Juan de Moya Hurtado

Auto

En la villa de Calasparra a veinte y tres dias del mes de